NO. - 1339

Ibagué, 13 JUN 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
RADICACIÓN No. 13941
FECHA: Junio 13/19
RADICADO POR: AR 11:30

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA
Secretario(a) General (E)
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 072 de 2019 Cuyo objeto es "REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE UBICADA EN LA CARRERA 5 PARALELA NORTE ENTRE CALLES 78 Y 80 DEL BARRIO JORDAN 6 ETAPA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio 110-713 del 11 de Junio de 2019, a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVACIÓN No. 1: El día lunes 10 de junio de 2019 a las 11:01 a.m. fue enviado al correo electrónico de la Secretaría General IBAL, oficio en PDF por parte del señor LUIS RICARDO TRUJILLO, cuya observación es la siguiente:

"La entidad contratante en el Numeral 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO Y ACAPICE B CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL solicita lo siguiente Se aportará por parte de la persona jurídica certificado de existencia y representación legal, o Registro Mercantíl si es persona natural, con fecha de expedición que de máximo treinta días de antelación a la fecha de entrega de la oferta. en Este certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos. Para el caso de consorcio o unión temporal, el de cadauno de sus integrantes.

De igual forma deberá acreditar un término minimo permanente de duración de la sociedad, y/o establecimiento de comercio de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del Contrato.

Solicito que para el caso de personas jurídicas se solicita un mínimo de un (1) año de constituída o en el caso de consorcios o uniones temporales al menos un cumpla con este requisito todo esto con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Frente al termino de duración de la Persona Juridica el comité evaluador observa que no le asiste razón a la observación presentada, por lo tanto, no se puede acceder a la misma, por cuanto la entidad necesita garantizar que una vez ejecutado el contrato a suscribir se liquide la persona jurídica en el termino establecido de (2) años, para garantizar la responsabilidad que le asiste al mismo.

OBSERVACIÓN No. 2: El día martes 11 de junio de 2019 a las 4:28 p.m. fue enviado al correo electrónico de la Secretaría General IBAL, por parte del señor ZULMA PARRADO AGUDELO, cuya observación es la siguiente:

"solicito se aclare si la documentación presentada para acreditar la experiencia general y específica puede ser la misma, es decir que si con un solo contrato es posible demostrar la experiencia especifica, la general y la ponderable"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

4.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

NOTA 4: El (los) contrato (s) que se presente (n) en la experiencia especifica puede (n) ser tenido (s) en cuenta y relacionarse por el oferente para acreditar en la experiencia general.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE - 400 PUNTOS:

(...)

Esta experiencia adicional se verificara en los contratos y actas finales y/o de liquidación que se aportaron en el ítem habilitante de experiencia general y/o especifica.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo transcrito del pliego de condiciones, el comité evaluador aclara que sí se puede acreditar con un solo contrato la experiencia general,

especifica y ponderable siempre y cuando con el mismo acredite la idoneidad y experiencia suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato requerida en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

MONICA ANDREA MANRIQUE ARISTIZABAL
PROFESIONAL GRUPO TECNICO ALCANTARILLADO

DIEGO ANDRES GARCIA
ABOGADO EXTERNO IBAL

RICARDO CARRASCO BACHILLER
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III
GESTION FINANCIERA